

UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA

Revista Española de
Derecho Canónico

JULIO – DICIEMBRE 2022

Vol. 79 n.º 193

DIRECTOR/*EDITOR*

José San José Prisco, Universidad Pontificia de Salamanca.

SECRETARÍA DE REDACCIÓN/*WRITING SECRETARY*

Laura Magdalena Miguel, Universidad Pontificia de Salamanca.

CONSEJO EDITORIAL/*EDITORIAL BOARD*

Manuel J. Arroba Conde, Universidad Pontificia de Salamanca.

Francisco J. Campos Martínez, Universidad Pontificia de Salamanca.

Myriam Cortés Diéguez, Universidad Pontificia de Salamanca.

Cristina Guzmán Pérez, Universidad Pontificia de Comillas.

Ángel David Martín Rubio, Instituto Teológico de Cáceres.

Carmen Peña García, Universidad Pontificia de Comillas.

José María Rodríguez-Veleiro Rodríguez, Universidad Pontificia de Salamanca.

José María Vázquez García-Piñuela, Universidad Internacional de La Rioja.

CONSULTORES CIENTÍFICOS/*SCIENTIFIC ADVISORS*

Isabel Aldanondo Salaverría, Universidad Autónoma de Madrid (España).

Alejandro Arellano Cedillo, Decano del Tribunal Apostólico de la Rota Romana (Ciudad del Vaticano).

Teodoro Bahillo Ruiz, Universidad Pontificia de Comillas – Madrid (España).

Ludovic Danto, Institut catholique de Paris (Francia).

Péter Erdő, Pázmány Péter Katolikus Egyetem, Budapest (Hungría).

Priamo Etzi, Pontificia Università Antonianum, Roma (Italia).

Justo García Sánchez, Universidad de Oviedo (España).

Enrique de León Rey, Auditor de la Rota de la Nunciatura española de Madrid (España).

Piotr Majer, Universidad de Warmia y Mazury en Olsztyn (Polonia).

Kurt Martens, The Catholic University of America (USA).

Mario Medina Balam, Universidad Pontificia de México (México).

Maria Elena Olmos Ortega, Universidad de Valencia (España).

Carlos Salinas Araneda, Universidad Católica de Valparaíso (Chile).

Damián Astigueta, Universidad Pontificia Gregoriana de Roma (Italia).

Depósito Legal: S. 287-2013

Imprime: Editorial Sindéresis 2023

oscar@editorialsinderesis.com

DIRECCIÓN Y REDACCIÓN/*EDITORSHIP AND EDITORIAL STAFF*

José San José Prisco
E-mail: redc@upsa.es
Facultad de Derecho Canónico
Universidad Pontificia de Salamanca
Apdo. 541 - 37080 Salamanca (España)
Teléfono: 923 27 71 07
Fax: 923 27 71 29

ADMINISTRACIÓN Y SUSCRIPCIONES/*ADMINISTRATION AND SUBSCRIPTIONS*

Servicio de Publicaciones Universidad Pontificia
Apdo. 541 - 37080 Salamanca (España)
Teléfono: 923 27 71 28 - Fax: 923 27 71 29
E-mail: publicaciones@upsa.es

PRECIOS VIGENTES/*CURRENT PRICE*

	Suscripción	Número suelto
España	60 €	32 €
Europa	69 €	37 €
Resto Mundo	76 €	41 €

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANÓNICO

SP ISSN 0034-9372

Editada por la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia de Salamanca.

La *Revista Española de Derecho Canónico* se encuentra Indizada en SCOPUS, DOAJ, ERIHPLUS, IbZ Online, Periodicals Index Online, EbSCO Legal Source, ATLA Religion Database, Archiv für Katholisches Kirch- enrecht, Canon Law Abstracts, Ephemerides theologicae lovanienses, Elenchus bibliographi- cus, Religious and Theological Abstracts, DIALNET y Evaluada en CARHUS Plus+ 2014 grupo D LATINDEX (Catálogo).

«La Editorial a los efectos previstos en el artículo 32.1 párrafo segundo del vigente TRLPI, se opone expresamente a que cualquiera de las páginas de esta obra o partes de ella sean UTILIZADAS para la realización de resúmenes de prensa. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la AUTORIZACIÓN de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 47)».

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AA= <i>Anthologica Annua</i>	DDC= — <i>Dictionnaire de Droit Canonique</i>
AADC= — <i>Anuario Argentino de Derecho Canónico</i>	DE= — <i>Il Diritto Ecclesiastico</i>
AAS= <i>Acta Apostolicae Sedis</i>	DGDC= — <i>Diccionario General de Derecho Canónico</i>
AC= <i>L'Année Canonique</i>	Direito= — <i>Direito e Pastoral</i>
ADC= <i>Anuario de Derecho Civil</i>	DS= — <i>Dezinger-Schömetzer, Enchiridion Symbolorum, definitionum et declarationum de rebus fidei et morum</i>
ADEE= — <i>Anuario del Derecho Eclesiástico del Estado</i>	DThC= — <i>Dictionnaire de Théologie Catholique</i>
AEA= <i>Anuario de Estudios Americanos</i>	EIC= — <i>Ephemerides Iuris Canonici</i>
AEM= <i>Anuario de Estudios Medievales</i>	EJCSR= — <i>European Journal for Church and State Research</i>
AHC= <i>Annuario Historiae Conciliorum</i>	ETHL= — <i>Ephemerides Theologicae Lovanienses</i>
AHDE= — <i>Anuario de Historia del Derecho Español</i>	HRG= — <i>Handwörterbuch zur deutschen Rechtsgeschichte</i>
AHI= <i>Anuario de Historia de la Iglesia</i>	HS= — <i>Hispania Sacra</i>
AHIC= — <i>Anuario de Historia de la Iglesia de Chile</i>	JCS= — <i>Journal of Church and State</i>
AHP= — <i>Archivum Historiae Pontificiae</i>	JEH= — <i>Journal of Ecclesiastical History</i>
AKKR= — <i>Archiv für katholisches Kirchenrecht</i>	IC= — <i>Ius Canonicum</i>
Apol= — <i>Apollinaris</i>	IE= — <i>Ius Ecclesiae</i>
ARRT= — <i>Apostolicum Rotae Romanae Tribunal. Decisiones seu Sententiae (ab 1988)</i>	LMA= — <i>Lexikon des Mittelalters</i>
ASS= — <i>Acta Sanctae Sedis</i>	MC= — <i>Miscelánea Comillas</i>
AST= — <i>Analecta Sacra Tarraconensia</i>	MD= — <i>La Maison Dieu</i>
BMCL= — <i>Bulletin of Medieval Canon Law</i>	ME= — <i>Monitor Ecclesiasticus</i>
BOA= — <i>Boletín Oficial del Arzobispado de...</i>	MIOG= — <i>Mitteinlungen des Instituts für österreichische Geschichtsforschung</i>
BOCE= — <i>Boletín Oficial de la Conferencia Episcopal Española</i>	NRTh= — <i>Nouvelle Revue Théologique</i>
BOE= — <i>Boletín Oficial del Estado</i>	OeAKR= — <i>Oesterreichisches Archiv für Kirchenrecht</i>
BOO= — <i>Boletín Oficial del Obispado de...</i>	Periodica= — <i>Periodica de re morali, canonica liturgica</i>
Cahiers= — <i>Les Cahiers du Droit Ecclésial</i>	PG= — <i>Patrología Griega</i>
CCE= — <i>Código Civil Español</i>	PJR= — <i>Praxis Juridique et Religion</i>
CCEO= — <i>Codex Canonum Ecclesiarum Orientalium, Código de Cánones de las Iglesias Orientales</i>	PL= — <i>Patrología Latina</i>
CCL= — <i>Corpus Christianorum, series latina</i>	PK= — <i>Prawo Kanoniczne</i>
CIC= — <i>Codex iuris canonici, Código de derecho canónico</i>	QDE= — <i>Quaderni di Diritto Ecclesiale</i>
CJC= — <i>Colectánea de Jurisprudencia Canónica</i>	QDPE= — <i>Quaderni di Diritto e Politica Ecclesiastica</i>
CLA= — <i>Canon Law Abstracts</i>	RCHD= — <i>Revista Chilena de Historia del Derecho</i>
CLAR= — <i>Claretianum</i>	RDC= — <i>Revue de Droit Canonique</i>
CLSA= — <i>Canon Law Society of America</i>	REDC= — <i>Revista Española de Derecho Canónico</i>
COD= — <i>Conciliorum oecumenicorum Decreta 3 ed. (Bologna 1973)</i>	REHJ= — <i>Revista de Estudios Histórico-Jurídicos</i>
Comm= — <i>Communicationes</i>	RET= — <i>Revista Española de Teología</i>
CpR= — <i>Commentarium pro Religiosis</i>	RevSR= — <i>Revue des Sciences Religieuses</i>
CSEL= — <i>Corpus Scriptorum Ecclesiasticorum Latinorum</i>	RFR= — <i>Review for Religius</i>
DBI= — <i>Dizionario biografico degli italiani</i>	RGLJ= — <i>Revista General de Legislación y Jurisprudencia</i>
DC= — <i>La Documentation Catholique</i>	RHD= — <i>Revista de Historia del Derecho</i>

RGLJ= —*Revista General de Legislación y Jurisprudencia*
RHD= —*Revista de Historia del Derecho*
RHDFE= —*Revue Historique de Droit Français et Etranger*
RHE= —*Revue d'Histoire Ecclesiastique*
RIDC= —*Rivista Internazionale di Diritto Comune*
RMDC= —*Revista Mexicana de Derecho Canónico*
Riv= —*La Rivista del Clero Italiano*
RL= —*Rivista Liturgica*
RSR= —*Recherches de Science Religieuse*
RTAM= —*Recherches de Théologie Ancienne et Médiévale*
SCan= —*Studia Canonica*
SCat= —*La Scuola Cattolica*
SDHI= —*Studia et Documenta Historiae et iuris*

SG= —*Studia Gratiana*
SH= —*Synodicon Hispanum*
SRRD= —*Sacrae Romanae Rotae Decisiones seu Sententiae (usque 1987)*
ThpQ= —*Theologisch-praktische Quartalschrift*
TRE= —*Theologische Realenzyklopedie*
TRG= —*Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis*
UC= —*Universitas Canonica*
VC= —*Vita Consacrata*
ZEK= —*Zeitschrift für evangelisches Kirchenrecht*
ZRG
Kan.Abt. = —*Zeitschrift der Savigny-stiftung für Rechtsgeschichte, Kanonistische Abteilung*

INDICACIONES PARA LOS AUTORES

A. NORMAS GENERALES DE PUBLICACIÓN:

1. Tipo de trabajo

La Revista Española de Derecho Canónico (en adelante REDC) publica los siguientes tipos de trabajos científicos:

- 1) Artículos. Estudios académicos de carácter científico.
- 2) Documentación: La "documentación" consiste en el comentario a un texto del Magisterio, a una Decisión o a una Sentencia, que se adjunta al texto oficial del documento, es un trabajo más breve que será evaluado por dos miembros del Consejo Editorial.
- 3) Recensiones: La colaboración en la sección "Recensiones" consiste en un comentario crítico fundamentado a una publicación reciente.

2. Idioma

La revista publica principalmente en español, pero de forma excepcional acepta trabajos en otras lenguas, principalmente italiano, portugués, francés e inglés.

3. Formato, soporte y estructura de los trabajos

Los estudios deben ser trabajos originales. Combinarán una sólida argumentación con un lenguaje accesible.

a) Artículos:

se enviarán siguiendo las indicaciones del formulario de la revista. Para cada artículo se enviarán dos archivos: Uno titulado "artículo completo" que incluirá:

- 1) Título y traducción al inglés, nombre y apellidos del autor, grado académico, cargo actual, institución a la que pertenece, ORCID del autor y dirección electrónica.
- 2) "Resumen" entre 100 y 150 palabras. con su traducción al inglés (*Abstract*) y "palabras clave" (entre 4 y 6 palabras por orden alfabético, en la lengua del artículo y en inglés (*Keywords*), que deben ser distintas de las que aparecen en el título.
- 3) El cuerpo del trabajo que no debe sobrepasar las 8.000 palabras, incluyendo las notas a pie de página.
- 4) La bibliografía utilizada, indicando, siempre que sea posible, el DOI.

Otro archivo titulado "artículo para revisión", que contendrá:

- 1) El título, los resúmenes y palabras clave en el idioma original y en inglés, y el cuerpo del trabajo.
- 2) En esta segunda copia se evitará cualquier tipo de indicio que de alguna manera revele la autoría del manuscrito a los evaluadores.

Los originales se presentarán con interlineado sencillo, con tipo de letra Times New Roman 12 puntos en el cuerpo de texto, y 10 puntos en las notas a pie de página. Los apartados se numerarán del siguiente modo:

- a. Los de primer nivel: 1., 2., 3... y letra en versales.
- b. Los de segundo nivel: a), b), c) ... y letra cursiva;
- c. los de tercer nivel, sin número ni letra y en letra normal.
- d. Las notas se numeran de modo continuo, en correspondencia con las llamadas en el texto.

Las citas bibliográficas seguirán las normas de la revista, que pueden consultarse más adelante en la sección "normas de citación". Todas las citas textuales irán entre comillas tipográficas. Si el texto de la cita es largo (más de tres-cuatro líneas), se situará en un párrafo aparte en cuerpo menor (11 puntos), con diferencia de interlineado, y sin comillas.

- b) **Documentación:** Para la presentación del manuscrito del comentario se aplican los mismos criterios que para los artículos, excepto lo que se refiere a la extensión, que en este caso no deberá sobrepasar las 4.000 palabras.
- c) **Recensiones:** Junto a todos los datos que permitan identificar el libro, el autor presentará su comentario que no deberá sobrepasar las 2.000 palabras.

4. Envío por el sistema Online

Los trabajos deben ser enviados por medio del sistema Open Journal System (OJS), que se encuentra en nuestra página web (<https://revistas.upsa.es/index.php/derechocanonico>), a través del enlace destacado "**Enviar un artículo**".

B. NORMAS DE CITACIÓN:

1. Libro normal:

BORREGO, J., La Orden de la Santísima Trinidad, Salamanca: Secretariado trinitario, 1973, 100-120.

2. Actas de Congresos:

CEREZO GALÁN, P., La antropología del espíritu en Juan de la Cruz, in: Actas del Congreso Internacional Sanjuanista (Ávila 23-28 de septiembre de 1991), vol. III, [s.l.]: [s.n.], 1991, 128-154.

3. Libro con varios volúmenes:

MUÑIZ, T., Procedimientos eclesiásticos, vol. 2, Sevilla: Ed. Vox, 1925, 145-50.

4. Libro traducido de otro idioma:

ELIA, M., Matrimonio en crisis [trad. por J. Zahonero Vivó], Alcoy: Marfil, 1964, 126-34.

5. Libro con varias ediciones:

LEGAZ LACAMBRA, L., Filosofía del derecho, 2 ed., Barcelona: Bosh, 1961, 150-154.

6. Libro de varios autores con texto único común a todos:

MARTÍNEZ DÍEZ, O.; RODRÍGUEZ, E., La Colección canónica Hispana, vol. 3: Concilios griegos y africanos, Madrid: BAC, 1983, 120-125.

7. *Libro dentro de una colección:*

GARCÍA Y GARCÍA, A., Iglesia, sociedad y derecho, vol. 2 [Bibliotheca Salmanticensis. Estudios 74], Salamanca: Publicaciones UPSA, 1987, 121-145.

8. *Parte de un libro de varios autores cada uno con su texto propio:*

AZNAR, F., El matrimonio canónico, in: CORTÉS, M.; SAN JOSÉ J. (ed.), Derecho Canónico, vol. II: El Derecho en la Misión de la Iglesia, Madrid: BAC, 2006, 115-192.

8. *Artículo de diccionario o enciclopedia:*

MATURA, T., Celibato, in: Dizionario degli istituti di perfezione, vol. 2, Roma: Ancora, 1975, col. 738-784.

9. *Artículo en revistas:*

de la HERA, A., La libertad religiosa en España, in: Estudios Eclesiásticos (EE), 123/42 (1998) 123-145.

10. *Los dos Códigos de Derecho Canónico:*

CIC 17, c. 120; CIC 83, cc. 120-123.

11. *Concilio Vaticano II:*

Utilizar las siglas comunes (LG, GS, AA...) seguidas del número del documento que se desea alegar (LG 24).

12. *La Biblia:*

Con las abreviaturas comunes (Gen, Ex, Lev. Num, Dt...)

13. *Corpus Iuris Canonici:*

Las tres partes del Decreto de Graciano se citan así: D.1 c.5; C.33 q.2 c.1; De cons. D.1 c.5. El tratado De poenitentia (C.33 q.3) se cita así: De poen. D.7 c.1. Las colecciones de Decretales se citan con la respectiva abreviatura seguida de los números indicativos del libro, título y capítulo: X.1.5.3 (Decretales de Gregorio IX); In VI 1.5.3 (Liber Sextus de Bonifacio VIII); Clem. 1.5.3 (Decretales Clementinas); Extravag. Juan XXII 14.1 (Extravagantes de Juan XXII, que no se subdividen en libros, sino solo en títulos y capítulos) y Extravag. comunes (para las Extravagantes comunes).

14. *Corpus Iuris Civilis:*

Dig. 4.5.1. (añadiendo una cifra más de la ley si está dividida en fragmentos). Inst. 4.1.1. Cod. 5.7.1. (El Codex Theodosianus se cita de la misma forma, salvo la sigla inicial que es CTh.). Si una ley está subdividida en varios fragmentos, se añade una cifra más, por ejemplo: Dig. 50.12.1.1; Nov. 100.4.1.

15. *Documentos electrónicos:*

CARROLL, L., Alice's Adventures in Wonderland [en línea] [ref. de 30 marzo 1995]: http://www.germany.eu.net/books/carroll/alice_10.html#SEC13.

C. NORMAS DE ESTILO:

1. Fuente:

Los originales se presentarán en formato electrónico (MS Word), utilizando el tipo «Times New Roman», en los siguientes tamaños: Título: 14; Resumen: 11; Texto: 12; Notas a pie de página: 10. Constará en negrita, exclusivamente, el título del trabajo y nombre del autor, así como los siguientes términos: «Resumen», «Abstract», «Palabras clave» y «Keywords». Se utilizará la letra cursiva cuando se empleen términos o frases en lengua extranjera, así como en latín (incluyendo asimismo las abreviaturas que respondan a esta última lengua).

2. Párrafos:

Los párrafos aparecerán justificados y se utilizará un interlineado de 1,5 espacios, sin utilizar espacios adicionales entre párrafos. La primera línea de cada párrafo aparecerá sangrada, así como la primera línea de cada nota a pie de página.

3. Estructura:

La estructura del trabajo podrá admitir un máximo de tres niveles. Las llamadas a pie de página se harán en el texto mediante referencias en número arábigos en superíndice, sin utilizar paréntesis. Se utilizará para su composición un formato 10 e interlineado sencillo. Cuando se repite la cita por segunda vez consecutiva se utilizará *Ibid*. Cuando son segunda vez (y siguientes) no consecutivas se utilizará el nombre del autor y o.c. Si el autor aparece citado en varias obras distintas, se consignarán, después del nombre del autor, las primeras palabras de la obra citada anteriormente. *Id.* («Del mismo autor») se empleará para citar el autor al que se ha hecho referencia inmediatamente antes. *Loc. Cit.* («en el lugar citado») se usará para enumerar en la misma página una obra citada anteriormente, habiendo otras referencias diferentes intercaladas. *Vid.* (*vide*) se usará para una cita ya referenciada, con el fin de evitar la repetición. *Passim* («aquí y allí») se usará cuando sea imposible mencionar todas las páginas de las que se extraen las ideas de un autor. *Apud* («citado por»): una cita de cita) se utilizará cuando se cite un documento no consultado directamente, sino citado por otro autor.

D. CÓDIGO ÉTICO:

Este código está basado en los principios de transparencia y buenas prácticas en publicaciones académicas del Comité de Ética de Publicaciones COPE (Committee on Publication Ethics: – <http://publicationethics.org/>). Está dirigido tanto a editores como a revisores y autores.

1. Editores

Decisión de publicación de la revista REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANÓNICO: Los editores garantizarán la selección de los revisores más cualificados y especialistas científicos para emitir una apreciación crítica y experta del trabajo, con los menores sesgos posibles.

Honestidad: Los editores evalúan los artículos enviados para su publicación sólo sobre la base del mérito científico de los contenidos en consonancia con la política editorial de la revista.

Confidencialidad: Los editores y los miembros de los distintos consejos y personal se comprometen a no divulgar la información relativa a los artículos enviados para su publicación a otras personas que no sean autores, revisores y editores. El anonimato es una fórmula utilizada para preservar la integridad intelectual de todo el proceso.

Conflicto de intereses y divulgación: Los editores se comprometen a no utilizar en sus investigaciones contenidos de los artículos enviados para su publicación sin el consentimiento por escrito del autor.

Tiempos del proceso editorial: El equipo editorial se compromete a comunicar en tiempo la recepción, la evaluación, la decisión y la estimación, corrección o desestimación de los trabajos recibidos en un tiempo que en global no supere los 180 días (12 semanas). El tiempo que transcurre entre la recepción y publicación del artículo no superará las 60 semanas, teniendo en cuenta que se publica un volumen por años.

2. Revisores

Contribución a la decisión editorial: Las personas que asumen el compromiso de evaluar los trabajos recibidos deben realizar una revisión crítica, constructiva y sin sesgos, con el fin de garantizar la calidad científica y literaria en su área de conocimiento.

Gestión del tiempo: Los revisores se comprometen a evaluar los trabajos en el tiempo menor posible para respetar los plazos de entrega, dado que en REDC los trabajos deben ser evaluados en el menor tiempo posible con el fin de optimizar la gestión editorial. El revisor que no sienta competente en la temática a revisar o que no pueda terminar la evaluación en el tiempo programado notificará de inmediato a los editores.

Objetividad: La revisión será lo más objetiva posible, sin mediar en ella juicios personales sobre las autoras o autores. Todas las valoraciones habrán de estar justificadas en un informe que se adjuntará en la Plataforma virtual. Este informe deberá ser lo más exhaustivo posible de modo que permita a los autores/as comprender claramente las modificaciones o correcciones sugeridas, o, en caso de que el trabajo sea rechazado, comprender los motivos de dicha decisión. Así mismo, en caso de existir cualquier conflicto de interés, se deberá rechazar la revisión del trabajo.

Confidencialidad: Los manuscritos se distribuyen de forma anónima. No obstante, cada manuscrito asignado debe ser considerado como confidencial. Por lo tanto, estos textos no se deben discutir con otras personas sin el consentimiento expreso de los autores ni de los editores.

Visualización de texto o Referencias bibliográficas: Los revisores se comprometen a indicar con precisión las referencias bibliográficas de obras fundamentales posiblemente olvidadas por el autor. El revisor también debe informar a los editores de cualquier similitud o solapamientos del manuscrito con otros trabajos publicados.

Conflicto de intereses y divulgación: Información confidencial o información obtenida durante el proceso de revisión por pares debe considerarse confidencial y no puede utilizarse para propósitos personales. Los revisores solo revisan un manuscrito si no existen conflictos de interés.

3. Autores

Originalidad y plagio: Todos los trabajos enviados para su publicación han de ser inéditos, es decir, los autores de manuscritos enviados a REDC aseguran que el trabajo es original, que no contiene partes de otros autores o de otros fragmentos de trabajos ya publicados por los autores. Además, confirman la veracidad de los datos y de los resultados expuestos en el trabajo, es decir que son originales y no existe plagio, ni distorsión o manipulación de los datos empíricos cuando se utilicen o de las fuentes utilizadas para corroborar las hipótesis o conjeturas.

Compromiso de exclusividad: Los trabajos enviados a REDC no pueden haber sido presentados simultáneamente a otra revista para su selección. Asimismo, no pueden contener, aunque sea de manera parcial, resultados ya publicados en otros artículos.

Lista de fuentes: El autor debe proporcionar siempre la correcta indicación de las fuentes y los aportes mencionados en el artículo.

Autoría: En los artículos en que han contribuido más de una persona, se deberá jerarquizar la autoría en función de la responsabilidad e implicación en su elaboración. Igualmente, se debe garantizar la inclusión de todas las personas que hayan realizado aportes significativos de carácter científico e intelectual en el desarrollo de la investigación y en la redacción del artículo.

Acceso y retención: El equipo editor puede requerir a los autores/as los datos o las fuentes en que se basa la investigación, pudiendo conservarlos durante un tiempo razonable tras la publicación, con la posibilidad de hacerlos accesibles al editor/a. En todo caso, para este fin, todos los datos habrán de ser minuciosamente anonimizados.

Conflicto de intereses y divulgación: Todos los autores están obligados a declarar explícitamente que no hay conflictos de intereses que puedan haber influido en los resultados obtenidos o las interpretaciones propuestas. Los autores también deben indicar cualquier financiación de agencias y/o de proyectos de los que surge el artículo de la investigación.

Errores en los artículos publicados: Cualquier error o inexactitud relevante habrá de ser comunicada al equipo editorial para que este pueda realizar las correcciones necesarias.

Responsabilidad: Todos los autores aceptan la responsabilidad de lo que se ha escrito, que habrá de estar respaldado por un análisis profundo de la literatura científica más actual y relevante de la materia, y su discusión.

SUMARIO/SUMMARY

I. ARTÍCULOS/*ARTICLES*

1. Alberto Payá Rico, El capellán: paradigma de la atención pastoral específica 489-514
The chaplain: paradigm of specific pastoral care
2. Michael J. Mazza, La tradición canónica que avala el derecho a la buena fama..... 515-555
The canonical tradition valuing the right to reputation
3. Jesús Río Ramilo. El derecho de acceso a los archivos eclesiásticos 557-586
The right of access to ecclesiastical archives
4. Carlos Hurtado de Mendoza, la mediación y la reconciliación ante la violencia de pareja en la separación canónica y la exclusión de las víctimas de control coercitivo del proceso *brevior*..... 587-640
Mediation and reconciliation in the face of intimate partner violence in canonical separation and the exclusion of victims of coercive control from the breviar process
5. Vicente Cárcel Ortí, La política concordataria de Pío XII en España 641-708
The concordatary policy of Pius XII in Spain

II. DOCUMENTACIÓN/*DOCUMENTATION*

1. Apéndice Documental al artículo de D. Vicente Cárcel Ortí: La política concordataria de Pío XII en España. Observaciones de obispos y canonistas al proyecto de Concordato..... 711-770

2. Decreto del Sumo Pontífice Francisco relativo a <i>Caritas Internationalis</i> (22-11-2022). Texto y comentario.....	771-775
III. RECENSIONES/ <i>BOOK REVIEW</i>	779-801

RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE ARTÍCULOS

Los siguientes artículos, tras ser recibidos y pasar un proceso de evaluación por pares según las normas de la revista (ver «Indicaciones para los autores»), fueron aceptados por el Consejo de Redacción en las siguientes fechas:

The following articles after being received and to pass an evaluation process according to the norms of the journal (to see «Indications for Authors»), they were accepted by the Writing Advice on the following dates:

Alberto PAYÁ RICO, *El capellán: paradigma de la atención pastoral específica* (recibido: 16/09/2022 - aceptado 03/11/2022).

Michael J. MAZZA, *The Canonical Tradition Valuing the Right to Reputation* (recibido: 27/09/2022 – aceptado: 03/11/2022).

Jesús RÍO RAMILO, *El derecho de acceso a los archivos eclesiásticos* (recibido: 27/09/2022 - aceptado 23/11/2022).

Carlos HURTADO DE MENDOZA, *la mediación y la reconciliación ante la violencia de pareja en la separación canónica y la exclusión de las víctimas de control coercitivo del proceso brevior* (recibido: 21/11/2022 - aceptado 12/12/2022).

Vicente CÁRCEL ORTÍ, *La política concordataria de Pío XII en España* (recibido: 13/09/2022 - aceptado 03/11/2022).

I. ARTÍCULOS/*ARTICLES*

